



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

Entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y por modificación de los Estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 24 de junio de 1827, representada por su Rector Dr. **Víctor Enrique Rago Alujas**, quien es mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 2.632.001, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en sesión de fecha 06-12-2023, por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago de Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. **Rosa Devés Alessandri**, debidamente facultada para la firma de este Convenio, quienes en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominarán "**LA UCV**" y "**UCHILE**" respectivamente, y a quienes conjuntamente se les denominará "las Partes".

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Chile y la Universidad Central de Venezuela, que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países;

**II.-** Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, y estudiantes de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica;

**III.-** Que la Universidad Central de Venezuela y la Universidad de Chile tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales;

**IV.-** Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Venezuela y Chile.

Ambas Instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:

REVISADO

FIRMA: 



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

**PRIMERA:** El objetivo del presente Convenio Marco es aunar esfuerzos para el establecimiento de lazos de Cooperación en aquellas áreas susceptibles de intercambio, a través de programas ofrecidos y propuestos por cualquiera de las Instituciones, con el fin de contribuir al desenvolvimiento de las relaciones entre ambas partes signatarias.

**SEGUNDA:** Las Partes promoverán programas y proyectos de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidades, para la realización de las siguientes actividades:

1. Intercambio de Profesores e Investigadores para dictar conferencias, pasantías y/o realizar trabajos de investigación.
2. Intercambio de Estudiantes de Pregrado y Postgrado.
3. Estudios de Postgrado para egresados de las Instituciones signatarias.
4. Realización de encuentros académicos.
5. Realización de seminarios, cursos de ampliación.
6. Intercambio de publicaciones periódicas tanto culturales como científicas, textos, revistas y otras ediciones a su cargo y ayudarán a la obtención de información y material para los estudiantes de pregrado y de postgrado.

**TERCERA:** Las Partes se comprometen en el marco del convenio a:

- Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee.
- Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudios, que dicten ambas universidades signatarias.

**CUARTA:** Las Partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a las Partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las Partes.

**QUINTA:** "LA UCV" y "LA UCHILE" convienen establecer como mecanismo de cooperación regular la formulación de proyectos específicos, los cuales serán establecidos en Convenios Específicos de Cooperación, enmarcados en el presente documento General, los mismos deberán precisar los objetivos, metas, recursos humanos y financieros, la fuente de los mismos, así como, los mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen a las partes su correcta u oportuna ejecución.

**SEXTA:** Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las Partes nombrarán una comisión conformada por un profesor de cada Universidad, quienes serán designados por su respectivo Rector o Rectora. La Comisión estará encargada de establecer

REVISADO

FIRMA: \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de las Partes.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio no deberá interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las Partes, las cuales se comprometen a identificar fuentes de financiación externa para llevar a cabo las distintas formas de cooperación académica, científica y cultural.

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y podrá ser renovado, ampliado y/o modificado, si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de "LA UCV" y la Dirección de Relaciones Internacionales "LA UCHILE".

**NOVENA:** "LA UCV" y "LA UCHILE" podrán dar por terminado este Convenio en forma anticipada, sin necesidad de expresar causa, mediante notificación por escrito efectuado con a lo menos seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento. En el caso de terminación anticipada, "LA UCV" y "LA UCHILE" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

**DÉCIMA:** El Convenio renovado será tramitado siguiendo todas y cada una de las instancias administrativas y de aprobación de "LA UCV" y de "LA UCHILE" exigidas para la suscripción de un Convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes poniendo fin a todo tipo de eventual controversia.

**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA UCV" y "LA UCHILE" no serán responsables ante daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas Partes. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

REVISADO

FIRMA:



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las Partes eligen como domicilio especial a la Ciudad de Caracas D.C., Venezuela y a la Ciudad Santiago de Chile, Chile.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto

Por "LA UCV"

Dr. Víctor E. Rago Albuja

Rector



Rosa Noemi  
Deves Alessandri  
4.775.065-2  
11/01/2024 - 18:21  
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA  
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>  
CV: b4dspc87wjjpadkobb3mg1kc

Por "LA UCHILE"



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

Prof. Rosa Devés Alessandri

Rectora

Caracas, 23 de enero 2024